



SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL

Requisitos fitosanitarios para la importación de semilla de tomate (Solanum lycopersicum L.) originaria de Tanzania y procedente de Holanda

MEDIDAS FITOSANITARIAS A APLICAR

- Copia del Certificado Fitosanitario emitido por la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria de Tanzania.
- 2. Certificado Fitosanitario de Reexportación emitido por la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria de Holanda, el cual debe señalar en el apartado correspondiente que la semilla de tomate es originaria de Tanzania.
- 3. En el Certificado Fitosanitario o el de Reexportación debe señalar en el apartado correspondiente la siguiente declaración adicional:

El envio se encuentra libre de Alternaria brassicicola, Diaporthe phaseolorum var. meridionalis, Passalora fulva, Septoria lycopersici, Pseudomonas syringae pv. tomato, Pseudomonas viridiflava, Xanthomonas arboricola, Xanthomonas euvesicatoria, Xanthomonas perforans, Tomato mosaic virus (ToMV) y Tomato Brown Rugose Fruit Virus (ToBRFV).

- 4. Aplicación en Holanda de la secuencia de los siguientes tratamientos:
 - a) Inmersión en agua caliente a 50 °C por un tiempo de 30 minutos, seguido de b) Un fungicida de amplio espectro a elegir de la siguiente lista:

 - Captan (72 144 g de I.A. / 100 kg de semilla)
 Thiram (80 160 g de I.A. / 100 kg de semilla)
 - Mancozeb (250 g de I.A. / 100 kg de semilla)
 - Fludioxonil (2.54 4.99 g de I.A. / 100 kg de semilla)
 - O un fungicida autorizado en Holanda para el control de hongos en semillas de tomate.

Las especificaciones de los tratamientos (ingrediente activo y dosis) deben estar indicadas en el apartado correspondiente del Certificado Fitosanitario de Reexportación.

- 5. La semilla de tomate, debe ser empacada para su exportación a México en envases nuevos, limpios y cerrados, identificados con los siguientes datos: [Nombre del producto, contenido (en peso neto o en número de semillas), país de origen y nombre de la empresa exportadora].
- 6. El envío de semilla debe venir libre de suelo, semillas de malezas y cualquier otro material vegetativo diferente al importado (hojas, tallos, pedúnculos, partes de fruto).
- 7. Inspección fitosanitaria y toma de muestra en punto de ingreso a México por personal oficial del SENASICA. Durante el primer año de importación del producto, las muestras deben ser enviadas a los laboratorios del Centro Nacional de Referencia Fitosanitaria para diagnóstico fitosanitario de bacterias, hongos y virus referidos en la declaración adicional del Certificado Fitosanitario. La DGSV evaluará si delega los diagnósticos fitosanitarios a los laboratorios aprobados, al término del plazo antes citado.
- 8. El producto ingresará bajo el procedimiento de Guarda Custodia y Responsabilidad.
- 9. La Guarda Custodia y Responsabilidad se liberará hasta la obtención de los diagnósticos negativos a plagas cuarentenarias; mientras tanto la semilla no podrá ser comercializada o sembrada.
- En caso de detección de plagas de interés cuarentenario para México la totalidad del lote o embarque debe ser rechazado o destruido.
- 11. El presente requisito fitosanitario está sujeto a cambio ante la detección de plagas cuarentenarias para México no informadas en la presente comunicación.

Punto(s) de entrada autorizado(s): Todos los puntos de entrada

Página 1 de 1